

RES. 545/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000758, Ent. N° 508/2021)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, relacionadas con el otorgamiento de un préstamo más una ampliación a la Cooperativa de usuarios de ayuda mutua “COOVICOTRADOL 1”, para financiar la construcción de 40 viviendas económicas de interés social en el padrón No. 3936 de la ciudad de Dolores, departamento de Soriano;

RESULTANDO: 1) que éste Tribunal, por Resolución No. 2080/17 adoptada en sesión de fecha 05/07/2017, acordó que:

1.1) dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora en ese Ministerio, la intervención del gasto máximo de hasta UR 92.608, derivado del otorgamiento de un préstamo a la Cooperativa de Ayuda Mutua “COOVICOTRADOL 1”, así como la actualización que corresponda realizar a la fecha de la escritura del préstamo, según la fórmula de actualización establecida en el Reglamento aprobado, tanto del monto correspondiente al presente Ejercicio, como de los Ejercicios siguientes;

1.2) cométese asimismo a la Contadora Auditora la intervención de las eventuales reprogramaciones que determinen que el desembolso se realice fuera del plazo previsto, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución de la Sra. Ministra del en ese entonces, Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente N° 222/2017 de fecha 27/07/2017, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas, se otorgó a la Cooperativa COOVICOTRADOL 1 PVS, un préstamo del 85% del Costo Global del Proyecto Cooperativo más una ampliación de préstamo del 8,5 % del Costo Global del Proyecto Cooperativo;

3) que por informe de la División Programación Financiera de fecha 05/02/2020, se solicitó la reprogramación a la fecha de la escritura de los desembolsos para la Cooperativa de referencia, siendo el valor de tasación de UR 99.689.90, el valor de terreno ajustado a fecha escritura equivale a UR 6.328,66 y el plazo de obra estipulado de 24 meses;

3.1) se señala además, que se ha fijado nueva fecha de escritura para el 20/02/20, siendo el monto total a escriturar a 90.213 UR (valores ajustados) siendo los desembolsos estimados en UR Año 2020: 20.197, 2021: 34.002, Año: 2022: 34.364 y 2023: 1.650 UR, total UR 90.213;

4) que con fecha 13/02/2020, la Contadora Auditora de este Tribunal intervino preventivamente el gasto de UR 90.213 (gasto ajustado a fecha de escritura), dejando constancia “ejercicios siguientes sujeto a disponibilidad de crédito”;

5) que por informe de la División Programación Financiera de fecha 08/01/21, se expresó que en febrero de 2020 se tramitó el pago contra escritura del préstamo por un total de 7.485 UR siendo intervenido preventivamente por la Contadora Auditora el 19/02/2020, y la autorización de Liberación de Pago “contra escritura” enviada a la Agencia Nacional de Vivienda el 20/02/20;

5.1) en febrero de 2020, la Cooperativa no pudo completar las condiciones exigidas para la escrituración y no escrituró el préstamo. Posteriormente, de acuerdo al reordenamiento del gasto determinado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 90/20 la escritura fue postergada para el 2021;

5.2) que, realizado el cálculo de ajuste por la Agencia Nacional de Vivienda a enero 2021, el valor del terreno es de UR 8.159,35 y gastos de escritura UR 1.179 UR, totalizando UR 9.338,35;

5.3) que el MVOTMA en febrero 2020 obligó UR7.485 por lo que se debe obligar una partida complementaria de UR 1.853,35 para cubrir los gastos de escritura, según el ajuste a enero de 2021;

5.4) que se ha fijado nuevamente la fecha de escritura para fines de febrero de 2021, una vez realizado los trámites correspondientes ante el Tribunal de Cuentas y se dicte nueva Resolución ministerial siendo los valores ajustados a enero 2021: costo global proyecto UR99.159,12, correspondiendo a UR 84.285 a préstamo, UR 7.735 a ampliación, siendo el monto total a escriturar UR 92.020;

6) que los representantes de la Cooperativa referida, dan la conformidad para dar trámite a la modificación con el valor del terreno por UR 8.159,35 y tramitar posteriormente el pago de la diferencia entre lo autorizado en febrero 2020 y valor ajustado a enero 2021;

7) que con fecha 28/01/21, la Administración de Recursos Financieros del Ministerio, establece la distribución de desembolsos anuales en UR ejercicios 2020 obligado 7.485, 2021. 34.0389, 2022. 41.268 y 2023. 8.878, siendo el total UR 92.020;

8) que se adjunta constancia de Afectación de Crédito N° 3006 de fecha 28/01/2021, discriminando los montos citados por Ejercicios 2021 a 2023;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder conforme a lo solicitado por la Administración actuante;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor la intervención del gasto de una partida complementaria de UR 1.853,35 para cubrir los gastos de escritura, según el ajuste a enero de 2021(Resultando 5.3), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Asimismo, cométese al Contador Auditor el control de que la Resolución definitiva concuerde con las demás condiciones de la contratación sometidos a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/06/2010);
- 3)** Comuníquese al Contador Auditor;
- 4)** Devuélvase.

CLC